

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Agosto seis (6) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 2024-0095 Ordinario

Dentro de la presente demanda **ORDINARIA** instaurada por el señor **RODRIGO HERNAN GARCIA ZAPATA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, la AFP PORVENIR S.A y AFP COLFONDOS S.A** SE ADMITEN LAS RESPUESTAS DADA A LA DEMANDA POR LAS DEMANDAS, conforme a lo consagrado en el artículo 4° de la ley 1149 que modificó el artículo 44 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se fija fecha para **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, el **VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A. M)** oportunidad en la cual las partes deberán comparecer personalmente y con sus apoderados, so pena de producirse las consecuencias procesales contempladas en el art. 77 del C.P.T.S.S, modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007, finalizada esta audiencia se constituirá el Despacho en **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Para representar a COLPENSIONES se le reconoce personería a la abogada JOHANA ANDREA LONDOÑO HERNANDEZ con t.p nro. 201-985 del Consejo Superior de la Judicatura, y para representar a la AFP PORVENIR S.A se le reconoce personería al abogado SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO con t.p nro. 316-031 del Consejo Superior de la Judicatura y para representar a la AFP COLFONDOS S.A se le reconoce personería al abogado FABIO ERNESTO SANCHEZ PACHECO con t.p nro. 236.470 del Consejo Superior de la Judicatura

Se REQUIERE a la AFP PORVENIR S.A para que **quince (15) días antes de la audiencia** aporte comparativo pensional del demandante

ADVIERTE a las partes que la asistencia (**conexión virtual**) a las audiencias es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en las mismas se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFIQUESE

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
Juez

Firmado Por:
Jose Domingo Ramirez Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16050e8a10e2f78f0ca34b29285bc26a5d6fb936488234a58281342a79706662**

Documento generado en 08/08/2024 07:18:13 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>